



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

DOÑA ROSARIO MORALES PÉREZ, SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA (TENERIFE)

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el veinte de julio de dos mil dieciocho, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“4.2.- Convenio específico de colaboración entre Centro de Formación Viveros Laumar S.L.U. y este Ayuntamiento para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2017, especialidad actividades auxiliares en viveros, jardines y centro de jardinería.

Visto que por el Centro de Formación Viveros Laumar S.L.U. se presenta ante esta Entidad modelo de convenio, cuyo objeto es facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código AGAO0108, de la acción formativa nº 17-38/001088, especialidad actividades auxiliares en viveros, jardines y centro de jardinería.

Resultando que por el Concejal del Área de Obras, Servicios y Parques y Jardines, en fecha 17-07-18, se eleva propuesta para formalizar dicho Convenio de Colaboración.

Resultando que el citado convenio recoge detalladamente los objetivos y compromisos a asumir por las partes firmantes así como por el alumnado en prácticas.

Resultando que el proyecto no comporta, en modo alguno compromiso económico para el Ayuntamiento ni la existencia de relación laboral con los alumnos que realicen sus periodos de prácticas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Viveros Laumar S.L.U. y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN VIVEROS LAUMAR Y LA EMPRESA ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA S.L.U LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2017

En Santa Úrsula a de De 2018.

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M^a Concepción García Verano, con NIF: 42922558 G, en nombre y representación del centro VIVEROS LAUMAR S.L.U con CIF/NIF nº B38848156 y domicilio social en C/ El Calvario, nº 10, municipio La Matanza de Acentejo, provincia S/C Tenerife, teléfono 922577919.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Juan Manuel Acosta Méndez con NIF: 42150215R, en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA con CIF/NIF nº P3803900D y domicilio social en Carretera España, nº 2, Santa Úrsula, provincia S/C Tenerife, teléfono 922 301 640.

DECLARAN



Firmado: Rosario María Morales Pérez Fecha : 26/07/2018 08:51:35

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F58F269AD7C3D9053F18324708C8680A en la siguiente dirección <https://sede.santaursula.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018002060

Firmantes:

ROSARIO MORALES PEREZ

Secretaria General

26-07-2018 08:51

PRIMERO.- *Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

SEGUNDO.- *Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código AGAO0108, de la acción formativa, 17-38/001088, especialidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA, impartidos en el Centro VIVEROS LAUMAR S.L.U*

TERCERO.- *ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA, tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1375/2008 correspondiente a estas acciones formativas y la Resolución de 18 de julio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 144 de 27 de julio de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

| Nº Curso | Especialidad | Horas de prácticas |
|--------------|---|--------------------|
| 17-38/001088 | ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA | 80 |

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador*
- *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador*
- *convenio*
- *autorización de alumno menor de edad*
- *ficha relación de alumnos iniciales y tutor*
- *control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.*

CUARTA.- Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

| CENTRO DE TRABAJO | DIRECCIÓN |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO | ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA |

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.



Firmado:Rosario María Morales Pérez Fecha :26/07/2018 08:51:35

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F58F269AD7C3D9053F18324708C8680A en la siguiente dirección <https://sede.santaursula.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018002060

Firmantes:

ROSARIO MORALES PEREZ

Secretaria General

26-07-2018 08:51

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
2. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
3. Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.



Firmado:Rosario María Morales Pérez Fecha :26/07/2018 08:51:35

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F58F269AD7C3D9053F18324708C8680A en la siguiente dirección <https://sede.santaursula.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018002060

Firmantes:

ROSARIO MORALES PEREZ

Secretaría General

26-07-2018 08:51



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. *El cese de la actividad de la empresa.*
2. *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
3. *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
4. *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
5. *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
6. *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA.- *Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

| | |
|---|--|
| <i>POR EL CENTRO DE FORMACIÓN</i> | <i>POR LA EMPRESA</i> |
| <i>Fdo.: M^a CONCEPCION GARCIA VERANO</i> | <i>Fdo.: JUAN MANUEL ACOSTA MENDEZ</i> |

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Centro de Formación Viveros Laumar S.L.U.”

Y para que así conste, y a los efectos de su acreditación ante el Centro de Formación Viveros Laumar S.L.U., haciendo la salvedad de que el Acta en la que se contiene este acuerdo no ha sido aprobada aún y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, expido el presente.

LA SECRETARIA,
Fdo.: Rosario Morales Pérez



Firmado:Rosario María Morales Pérez Fecha :26/07/2018 08:51:35

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F58F269AD7C3D9053F18324708C8680A en la siguiente dirección <https://sede.santaursula.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018002060

Firmantes:

ROSARIO MORALES PEREZ

Secretaria General

26-07-2018 08:51